ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LANIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ANDREA DEL PILAR ROMERO GOMEZ
IDENTIFICACION:	C.C. 1.013.595.127
NÚMERO DE CONTRATO	2026-0443
FECHA DE CONTRATO	15/01/2026
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS. M/CTE ($16.200.000).
PLAZO:	SEIS (6) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.
FECHA DE INICIO:	16/03/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15/09/2026
SUPERVISOR	MIRNA ESTER HIGUERA BOHORQUEZ- GERENTE CÓDIGO 039 GRADO 01
MODIFICACIONES ANTERIORES	
PRÓRROGA: N/A.	
ADICIÓN: N/A	
SUSPENSIÓN: N/A	
OTROSÍ: N/A	
CESIÓN: N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: N/A	
MODIFICACIÓN ACTUAL	
NOMBRE DEL CESIONARIO: LUCRECIA VIVIANA VELASQUEZ PEREIRA	
IDENTIFICACIÓN DEL CESIONARIO: C.C. No. 52.903.470 de Bogotá D.C.	
DIRECCIÓN DEL CESIONARIO: CALLE 39 BIS SUR #78N - 24	
CONSIDERACIONES	
1.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala en uno de sus apartes: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración",* la Entidad requiere realizar la presente modificación contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que con fecha 08 de octubre de 2025, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1544 entre el Idipron y Transmilenio S.A., cuyo objeto es: *"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer el canal presencial en el sistema TRANSMILENIO S.A., través del esquema de atención en vía implementado en los diferentes componentes donde opera el servicio, con la participación del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON."* en el marco del proyecto7967.
2.	Que, en el marco del convenio mencionado, se suscribieron contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, entre los cuales se encuentra el No. 2026-0443 suscrito el 15 de enero de 2026 con ANDREA DEL PILAR ROMERO GOMEZ y cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD USUARIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1544 DE 2025 ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN N° 7967".* El cual tiene un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES O HASTA LA FINALIZACION DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA, iniciando el día 16 de marzo de 2026 y con una fecha de terminación del día 15 de septiembre de 2026. Que, mediante comunicación escrita de fecha 25 de febrero de 2026 la contratista ANDREA DEL PILAR ROMERO GOMEZ, solicita a la supervisora la Dra. MIRNA ESTER HIGUERA BOHÓRQUEZ, la CESIÓN del contrato de prestación de servicios No. 2026-0443 a partir del día 16 de marzo de 2026, inclusive, lo anterior: *"(...) A través de la presente, Yo Andrea Del Pilar Romero Gómez, identificada con C.C. No. 1013595127 de Bogotá D.C. en calidad de contratista de IDIPRON, por medio del presente escrito solicito la cesión del contrato de prestación de servicios No. 2026-0443 ya que por razones personales no puedo continuar con el desarrollo del citado contrato. Deseo realizar mi Cesión a partir del día 16 de marzo 2026, que se dará inició la ejecución del contrato (...)".*
3	Que mediante formato de ***"SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS"*** de fecha 04 de marzo de 2026, suscrito por la Dra. MIRNA ESTER HIGUERA BOHORQUEZ en calidad de supervisora, argumenta la contratista ANDREA DEL PILAR ROMERO GOMEZ, manifestó por escrito que, *"(...) A través de la presente, Yo Andrea Del Pilar Romero Gómez, identificada con C.C. No. 1013595127 de Bogotá D.C. en calidad de contratista de IDIPRON, por medio del presente escrito solicito la cesión del contrato de prestación de servicios No. 2026-0443 ya que por razones personales no puedo continuar con el desarrollo del citado contrato. Deseo realizar mi Cesión a partir del día 16 de marzo 2026, que se dará inició la ejecución del contrato (...)".*

4. Que, el **GERENTE DEL PROYECTO 7967** del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y La Juventud – IDIPRON, previamente realizó la verificación de requisitos y condiciones de idoneidad de la **CESIONARIA LUCRECIA VIVIANA VELASQUEZ PEREIRA** y que la misma cumple con todos los requisitos y condiciones para la continuidad de las actividades del contrato y exigidas para la ejecución de este.

5. Que, **LUCRECIA VIVIANA VELASQUEZ PEREIRA** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No**. 52.903.470 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de **CESIONARIA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente cesión y afirma no encontrarse incluido(a) en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

6.

Que, los pagos efectuados a la contratista son por la suma CERO PESOS ($0).

Que la contratista presenta un saldo a favor de CERO PESOS ($0).

Que el saldo restante del contrato, es decir el valor a ceder corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS. MCTE ($16,200,000) correspondientes a los servicios no prestados por parte de la contratista, sin que ello implique incumplimiento por parte de esta.

Que a la fecha el balance financiero del contrato es:

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	**VALOR PACTADO** (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 16.200.000	$ 16.200.000
VALOR ADICIONADO - (cuando aplique)	$ 0	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 16.200.000**	**$ 16.200.000**
ANTICIPO:	$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	$ 0	
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATISTA:	$ 0	
VALOR A CEDER:	$ 16.200.000	
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	**$ 16.200.000**	**$ 16.200.000**

SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
O230117410320240038	169	2026	$ 259.200.000	196	2026	$ 16.200.000

Que, la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y La Juventud – IDIPRON y no tiene efectos presupuestales, pues el contrato continúa respaldado por el Certificado de Disponibilidad y el Registro Presupuestal correspondiente.

Que, con ocasión de lo manifestado anteriormente, la supervisión del contrato No. 2026-0443, considera viable y pertinente la cesión solicitada; teniendo en cuenta la justificación del contratista y que persiste la necesidad de garantiza el contratista necesario e idóneo para dar cumplimiento, por lo tanto, se autoriza la cesión del presente contrato a partir del día 16 de marzo de 2026, inclusive, lo anterior.

Que, a fin de continuar con la ejecución del contrato No. 2026-0443 las partes acuerdan suscribir la presente cesión, la cual se rige por las siguientes cláusulas.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA: ANDREA DEL PILAR ROMERO GOMEZ, cede a partir del 16 de marzo de 2026 a favor de **LUCRECIA VIVIANA VELASQUEZ PEREIRA,** la ejecución del **CONTRATO No. 2026-0443** cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD USUARIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1544 DE 2025 ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN N° 7967."*

CLAUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLAUSULA TERCERA. LA CESIONARIA, LUCRECIA VIVIANA VELASQUEZ PEREIRA manifiesta su adhesión total a los términos del Contrato de Prestación de Servicios **No. 2026-0443**, así como conocer y aceptar íntegramente el estado de ejecución de este.

CLAUSULA CUARTA. LA CESIONARIA, LUCRECIA VIVIANA VELASQUEZ PEREIRA acepta expresamente, mediante la suscripción del presente documento, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en la presente cesión, continuar con el Contrato de Prestación de los Servicios **No. 2026-0443**, de acuerdo con las condiciones señaladas y especificaciones técnicas descritas en los Estudios Previos.

CLAUSULA QUINTA. LA CESIONARIA, LUCRECIA VIVIANA VELASQUEZ PEREIRA deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios **No. 2026-0443**, a cargo de la **CEDENTE ANDREA DEL PILAR ROMERO GOMEZ** comprometiendo la responsabilidad por el cumplimiento de todos y cada uno de los derechos y obligaciones que se generan bajo el mismo.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación

Que el presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Gerencia de Contratación

Que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento

Que con fundamento en todo lo anterior, el Ordenador del Gasto procede a suscribir el presente documento

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., 16/03/2026

HARLY RAFAEL LEUDO PAZ
Ordenador del Gasto

ANDREA DEL PILAR ROMERO GOMEZ
Cedente

LINA MARCELA FLOREZ CÁRDENAS
Gerente de Contratación

LUCRECIA VIVIANA VELASQUEZ PEREIRA
Cesionario

MIRNA ESTER HIGUERA BOHORQUEZ
SUPERVISORA

Vo. Bo Apoyo a la Supervisión del contrato:

Proyectó: Sara Yolima Vega García Abogada TM CPS 2025/2269

Gerencia de Contratación: REVISO: Edith Duarte - ABOGADO -G.C

REVISO: Lucia Nope González -ABOGADO -G.c